

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### ASSET PHOENIX INFRASTRUCTURE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 12:30 horas del día 28 de mayo de 2021, en Rosario Norte N° 615, oficina 1801, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Asset Phoenix Infrastructure Fondo de Inversión (el “*Fondo*”), presidida por don Gonzalo Fanjul Domínguez, Director de Asset Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”), y con la asistencia del Gerente General de la misma don Felipe Swett Lira, quien actuó como secretario.

#### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTE</b>	<b>N° CUOTAS</b>
Actis Long Life Infraestructure LP	Juan Pablo Pier	13.011.071
Actis Long Life Infraestructure A LP	Juan Pablo Pier	6.764.202
Actis Long Life Infrastructure Co- Investment Scheme LP	Juan Pablo Pier	34.572
Actis Long Life Infrastructure (Lev) Co- Investment Scheme LP	Juan Pablo Pier	526.508

**TOTAL:**

**20.336.353**

#### **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

Señaló el señor Presidente que, encontrándose presentes y representadas la totalidad de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Asamblea, se dio por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Asset Phoenix Infrastructure Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Asset Administradora General de Fondos S.A. en la Sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de abril de 2021.

El señor Presidente pidió dejar constancia en actas que según se informó oportunamente, mediante las citaciones y avisos mencionados, considerando las restricciones impuestas por las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y

reuniones de personas, fundadas en la pandemia “Covid-19” y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), la Administradora puso a disposición de los señores aportantes el medio tecnológico de video-conferencia en línea denominado “Microsoft Teams”, en conjunto con un procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la asamblea.

Se dejó constancia que tanto los aportantes asistentes así como el Presidente y el Secretario de la Asamblea se conectaron por el sistema de video – conferencia indicado. En consecuencia, si bien la Asamblea se citó para celebrarse en el domicilio de la Administradora, esto es en Rosario Norte N° 615, oficina 1801, comuna de Las Condes, Santiago, en la práctica, la Asamblea se realizó con todos los asistentes participando a distancia por el sistema de video – conferencia indicado.

Asimismo, considerando que se han adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no fueron computadas para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones y el aviso a los señores Aportantes se enviaron y publicaron oportunamente, en conformidad a la normativa vigente y al Reglamento Interno del Fondo. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y el aviso mencionado, lo que se aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “*Comisión*”).

## **2. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA JUNTA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, y aquellos aportantes que lo desearan, pudiesen solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantara de la asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

De todas formas, en caso que fuera necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o

porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistía en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de los Aportantes.

### **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora don Gonzalo Fanjul Domínguez y como Secretario de la Asamblea, al Gerente General de la misma, don Felipe Swett Lira.

La Asamblea aprobó esta proposición por la unanimidad de los Aportantes presentes.

### **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el señor Presidente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, era preciso designar previamente al menos tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podía ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determinase la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó por unanimidad de las cuotas asistentes, que el acta que se levante de la Asamblea sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.

### **5. TABLA**

A continuación, se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: (i) Título I “*Información General del Fondo*”; (ii) Título II “*Inversiones del Fondo*”; (iii) Título IV “*Política de Endeudamiento*”; (iv) Título VIII “*Gobierno Corporativo*”; (v) Título X “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”; y (vi) reemplazar toda referencia de Superintendencia de Valores y

Seguros por Comisión para el Mercado Financiero, a lo largo del Reglamento Interno.

2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, a continuación correspondía a los señores aportantes pronunciarse sobre las siguientes modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo:

- a. En el Número Dos. “*Antecedentes Generales*” del Título I. “*Información General del Fondo*”, se incorpora el numeral 2.7 en el siguiente sentido:

***“2.7 El Fondo es un fondo no rescatable y su patrimonio está integrado por el aporte de personas naturales y jurídicas, que administra la Administradora por cuenta y riesgo de estos últimos. La Administradora tendrá la representación judicial y extrajudicial del Fondo, en los términos establecidos en la Ley, para lo cual estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el presente Reglamento Interno no establezcan como privativas de las Asambleas de Aportantes, no requiriéndose poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos que requieren de una previa aprobación de la Asamblea de Aportantes o del Comité de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Para todos estos efectos, los actos o contratos en que participe el Fondo serán celebrados por la Administradora a nombre de aquel, el cual será titular de los derechos y obligaciones asumidas, los cuales se registrarán y contabilizarán en forma separada de las operaciones celebradas por la Administradora, bajo su propio nombre y con recursos propios. La Administradora actuará en representación del Fondo por medio de mandatarios designados por su directorio.”***

- b. En el Título II. “*Inversiones del Fondo*”,
  - (i) Se reemplazan los numerales 2.1 y 2.2 del número DOS. “*Política de Inversiones*”, por los siguientes:

***“2.1. Para efectos de dar cumplimiento a su objetivo de inversión, el Fondo invertirá la mayoría de su activo en los valores indicados en el numeral 1.1. anterior, sin límite máximo.***

***Lo anterior, sin perjuicio de que el Fondo pueda invertir el 100% de sus activos en los instrumentos de alta liquidez indicados en la siguiente sección 2.2, sin límite alguno.***

2.2. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas y en cuotas de fondos mutuos nacionales susceptibles de ser rescatadas dentro de un plazo máximo de diez días corridos. El límite global para este tipo de inversiones será **del 100%** del activo total del Fondo.

*Las inversiones establecidas en el presente numeral se efectuarán con el exclusivo propósito de preservar el valor de los recursos disponibles que el Fondo mantenga en caja. Por consiguiente, las decisiones de inversión en estos instrumentos deberán tomarse siempre con un criterio conservador y evitando toda acción especulativa.”*

- (ii) Se reemplaza el numeral 3.1 del número TRES. “Características y diversificación de las inversiones”, por el siguiente:

*“3.1 Límite General por Instrumento: Considerando lo dispuesto en los números UNO. y DOS. precedentes, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto al activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y el Reglamento de la Ley:*

*/i/ Instrumentos referidos en el numeral 1.1. anterior; 100%*

*/ii/ Instrumentos referidos en el numeral 2.2. anterior; 100%*

*Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral, se considerará la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la CMF.”*

- (iii) Asimismo, se eliminan los numerales 3.4, 3.5 y 3.6 referidos a excesos de inversión.

- c. Se modifica el Título IV. “Política de Endeudamiento”, reemplazándose por lo siguiente:

***“La Administradora podrá obtener endeudamiento de corto, mediano y largo plazo por cuenta del Fondo mediante la contratación de créditos, hasta por el monto que el Comité de Inversiones apruebe de acuerdo con lo señalado en numeral 3.1 del Título VIII siguiente.***

*Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades de cualquier naturaleza, salvo que sea para garantizar obligaciones propias del Fondo.*

*Asimismo, el Fondo solamente podrá garantizar deudas de sociedades en las que tenga participación, siempre y cuando así lo acuerde la respectiva Asamblea de Aportantes para cada caso.*

*Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del monto que determine el Comité de Inversiones que apruebe la contratación de créditos y, en todo caso, no podrán exceder de un 150% del activo total del Fondo.”*

- d. En el número UNO. “Aportes de Cuotas”, del Título VII. “Aporte y Valorización de Cuotas”, se reemplaza el literal 1.2 por el siguiente:

*“1.2 Valor para conversión de aportes: Para efectos de realizar la conversión de los aportes en el Fondo en Cuotas del mismo, se utilizará el **último valor cuota disponible del Fondo e informado a la Comisión**, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.*

*En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la CMF, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.”*

- e. En el número TRES. “Comité de Inversiones” del Título VIII. “Gobierno Corporativo”, se reemplaza el numeral 3.1 por el siguiente:

*“3.1 Las inversiones del Fondo, el endeudamiento y la liquidación de las mismas serán decididas **exclusivamente** por la Administradora, **que será responsable de estas decisiones.***

*No obstante lo anterior, existirá un organismo denominado **Comité de Inversiones**, al cual la Administradora deberá consultar e informar respecto de cada inversión del Fondo, de forma previa a la materialización de su adquisición, endeudamiento involucrado o bien a la liquidación total o parcial del mismo. La Administradora no podrá adoptar decisión que implique adquirir, liquidar, desinvertir total o parcialmente una inversión e incurrir en endeudamiento al respecto, sin contar con la aprobación previa y por escrito del **Comité de Inversiones.***

*Lo anterior no será necesario cuando se trate de inversiones, endeudamientos, operaciones o ventas relacionadas con el manejo de la caja del Fondo, caso en el cual no se requerirá aprobación previa alguna.”*

Asimismo, se incorpora el siguiente numeral 3.10:

***“3.10 Se hace presente que, en la medida que los miembros del Comité de Inversiones del Fondo no desempeñen funciones que la ley y la NCG N°412 establecen como propias de la Administradora y, en cambio, exclusivamente constituyan una medida de control adoptada en este reglamento interno en favor de los Aportantes del Fondo respecto de las decisiones de inversión y otras decisiones que deba adoptar la Administradora, no será necesario que los miembros del Comité de Inversiones se sometan al proceso de acreditación de conocimientos establecido en la normativa vigente.”***

- f. En el número DOS. “Disminuciones de Capital”, del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, se eliminan las referencias a disminuciones de capital necesarias para evitar los incumplimientos a los límites de inversión, eliminándose el numeral 2.2 y reemplazándose el numeral 2.1 por el siguiente:

*“2.1 El Fondo podrá realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital, por decisión de la Administradora sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, por las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo, o bien del valor de las Cuotas del Fondo, restituyendo a todos los Aportantes la parte proporcional a sus aportes en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.”*

- g. Por último, se reemplazó toda referencia de Superintendencia de Valores y Seguros por Comisión para el Mercado Financiero, a lo largo del Reglamento Interno.

Los señores aportantes acordaron por unanimidad, modificar el Reglamento Interno de los términos propuestos.

## **7. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

A continuación, se solicitó a los señores aportantes, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para lo siguiente:

- a. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero; y
- b. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Los señores aportantes acordaron por unanimidad, facultar a la Administradora en los

términos propuestos.

**8. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

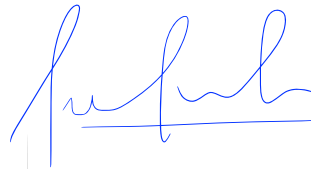
El Presidente solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora del Fondo don Felipe Swett Lira, o a quien lo subroge o reemplace interinamente en el cargo, y a los señores Luis Alberto Letelier Herrera, José Miguel Diez Ihnen, Juan Pablo Larraín Langlois y Ándriza Karzulovic Hermansen, para que cualquiera de ellos, actuando individual y separadamente, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición del señor Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 13:00 horas.



Gonzalo Fanjul Domínguez



Felipe Swett Lira



Juan Pablo Pier